Año de 1931 Lunes 30 de Noviembre Núm. 148

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 26 del actual, me dice lo que sigue:

«En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar del día 27 del corriente, los drogueros minoristas y los almacenistas que tengan establecida la venta al detalle deberán obligatoriamente agotar sus existencias de especialidades farmacéuticas; entendido que transcurrido ese plazo, no se les tolerará expenderlas bajo ningún pretexto. Ruégole comunique la presente orden a Inspector provincial Sanidad, para su cumplimiento; publicándose en el BOLETÍN OFICIAL conocimiento general.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 27 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BLAS SENENT

Telegrama oficial

Ministro Gobernación a Gobernador Civil.—«A requerimiento del Ministerio de Estado intereso se recuerde a los Ayuntamientos y Centros oficiales de su jurisdicción, que la correspondencia con nuestros Cónsules en el extranjero no disfruta de franquicia, y que las cartas que dirijan a América deben franquearse con sellos de treinta céntimos.—Le saludo.»

2877

SECRETARÍA

NEGOCIADO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

El Jefe del servicio de familias numerosas en circular de 25 de los corrientes, ha dispuesto sea publicado en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como se hace, la relación de concesionarios de subsidios de familias numerosas, de esta provincia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas.

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se expecifican a continuación:

Los beneficios de los articnlos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

12.525-46.707. D. Juan Fernández Fernández. — Segovia, José Zorrilla, 52.

12.526-18.840. D. Martín Tejedor Ballesteros.—Segovia, Plaza del Doctor Gila, 6.

12.527-22.456. D. Aureliano Aguado Rodríguez.—Codorniz, (Segovia), Botalhorno, 5.

12.528-29.108. D. Maximo Sanz López. — Codorniz (Segovia), San Antonio, 2.

12.529-36.843. D. Antonio Yagüe y Yagüe.—Collado Hermoso (Segovia), calle Real.

12.530-36.789. D. Manuel Nieto de Pedro.—Collado Hermoso (Segovia), Rafael Angulo.

12.531-47.055. D. Martín Sacristán Martín.—Cerezo de Abajo (Segovia), Chorro, 2.

12.532-41.024. D. Juan Monedero Garcia.—Chañe (Segovia), San Antonio, 2.

12.533-47.043. D. Joaquín Monjas Muñoz.—Laguna Rodrigo (Segovia).

12.534-18.765. D. Victoriano Martín Mateos.—Montejo de Arévalo (Segovia), Iglesia, 9.

12.535-31.280. D. Pascual Calvo Poza.—Navalilla (Segovia), Travesía del Calvario, 5.

12.536-15.241. D. Demetrio Sáez Niño.—Santiuste de San Juan (Segovia), Collancas, 13.

12.537-15.147. Doña Esperanza Luquero Arroyo.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Moraleja, 7.

12.538-40.708. D. Valentín Muñoz Fernández.—Santiuste de San Juan (Segovia), Real, 24.

12.539-35.649. D. Lorenzo Muñoz Fernández.—Santiuste de San Juan (Segovia), Iglesia, 19, bajo.

12.540-690. D. Andrés Alvarez Martín.—Torre Val de San Pedro (Segovia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

12.586-21.414. D. Gregorio Grande del Barrio.—Segovia, San Esteban, 9.

12.587-15.112. D. Basilio Gómez Ramos.—Collado Hermoso (Segovia), calle del Sol.

12.588-42.767. D. Bonifacio Mateos Sacristán.—Donhierro (Segovia), Iglesia, 18.

12.589-32.935. D. Isaías Martín Gómez.—Mata de Cuéllar (Segovia), Real, 2.

12.590-37.004. D. Santos Mesonero Garcia.—Monterrubio (Segovia), La Fuembona.

12.591-37.166. D. Agapito López Municio.—Prádena (Segovia).

12.592-37.536. D. Angel Herrero Lumbreras. — Rapariegos (Segovia), Alegría, 22 bajo.

12.593-36.988. D. Gil Sacristán Cabro.—San Cristóbal de la Vega (Segovia), Centro, 9.

12.594-15.225. D. Gregorio Sáez Niño.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), calle de los Collangos, 8.

12.595-35.726. D. Andrés Esteban Gómez.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), Real del Pino.

12.596-34.763. D. Julio Gómez Muñoz.—Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 11 de Noviembre de 1931. Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las provincias de Burgos, Logroño, Segovia y Soria, Ordenador de Pagos por obligaciónes de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(*Gaceta* del 17 de Noviembre.)

En su consecuencia, ordeno a los Alcaldes comuniquen a los interesados por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo, el número y fecha de la orden, fecha de la *Gaceta* en que se publica y número que le corresponde en la relación de beneficiarios, indicándoles asimismo que la cantidad correspondiente al subsidio que se les concede, es de tantas pesetas, las que harán efectivas en la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, domiciliada en Burgos.

También les ruego ordenen que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita, o ha trasladado su domicilio, lo comuniquen al Ministerio.

Segovia, 26 de Noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR INTERINO,
BLAS SENENT

2529

Intervención Militar de la 7.ª División

ANUNCIO

Con objeto de facilitar la justificación y pago de los suministros que hacen los Ayuntamientos de los pueblos a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, es preciso que a partir del mes de Diciembre próximo remitan a la «Intervención Militar de la 7.ª División» (Valladolid), *cuadruplicado ejemplar* de las relaciones de suministro a que hace referencia el artículo 4.º de la instrucción que los regula, aprobada por orden ministerial de 9 de Agosto de 1877, justificando dos ejemplares, uno con los recibos originales y copia de los pasaportes, y otro con copias de ambos documentos. También es preciso al fin indicado, cursen las relaciones comprensivas de los suministros verificados cada mes, dentro de los veinte primeros días del mes siguiente al de la fecha en que fueron realizados, según previene el artículo 6.º de la indicada instrucción, adelantando la tramitación de las que comprendan los verificados en Noviembre a los primeros ocho días de Diciembre, con objeto de que sean abonados sus importes este último mes.

Los suministros correspondientes al mes de Diciembre de cada año se considerarán imputables al presupuesto siguiente, a tenor de lo dispuesto en la orden ministerial de 4 de Octubre de 1894, publicada de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, cursándose por los Ayuntamientos dentro del plazo de noventa días que establece la orden ministerial de 22 de Febrero de 1905.

Se ruega a los Sres. Alcaldes el cumplimiento de cuanto precede y encarecidamente la tramitación, dentro de los plazos reglamentarios, de las relaciones justificativas del importe de los suministros que hubiesen efectuado a fuerzas del Ejército y de la Guardia Civil, con el fin de facilitar su pronto pago y evitar las numerosas incidencias y retraso que se ocasiona de otro modo, con perjuicio del bien del servicio.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1931.—Es copia.—El Interventor Militar, Ramón Cabañas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El pleno del Consejo Forestal hizo suya y somete a la consideración de la Superioridad una moción que le fué presentada por la Sección segunda del citado Consejo sobre planes anuales de aprovechamientos y mejoras y funcionarios u organismos por quienes deben ser informados y aprobados.

En la actualidad, los planes anuales de aprovechamientos y mejoras de los montes del Estado son aprobados por Orden ministerial, previo informe ds la Sección segunda del Consejo Forestal y del Ingeniero Jefe del distrito a que pertenece el monte, y los de los pueblos, en caso de conformidad, si están formulados por los Ingenieros de Sección, los aprueban los Inspectores regionales, y si están redactados por Ingenieros municipales, por las Jefaturas provinciales. En caso de disconformidad, se elevan a la resolución del Ministerio.

Todo este funcionamiento está regulado por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y la Real orden de 29 de Enero de 1927.

Esta distribución e intervención de distintos funcionarios y organismos en los planes anuales de aprovechamientos y mejoras, cuando se refieren a montes ordenados que no son propiedad del Estado, presenta un grave inconveniente. La Sección segunda del Consejo Forestal sólo informa el proyecto de ordenación y las revisiones, desconociendo su ejecución y quedando, por lo tanto, imposibilitada para resumir los datos necesarios y preparar en su tiempo y fundamentar debidamente un informe referente a las revisiones. En contraposición, las Inspecciones regionales se encuentran con el estudio de planes anuales aislados, sin elementos de juicio suficientes y sin poseer el conocimiento necesario, no sólo de la marcha general de la ordenación, sino que ni tan siquiera conocen el plan especial que se está ejecutando, y resulta, en resumen, que esta distribución del trabajo no permite que se tenga por quienes han de intervenir, el debido conocimiento de la marcha de la Ordenación, ni que pueda existir la necesaria unidad de dirección e inspección.

Considerando la necesidad de unificar convenientemente los servicios, lo que se puede conseguir fácilmente, basándola distribución del trabajo, no como actualmente se hace, fundado en la pertenencia de monte y forma administrativa a que está sujeto, sino en la intensidad del cultivo a que está sometido,

Considerando que cn los montes que son propiedad del Estado debe continuarse la tramitación de los planes anuales de aprovechamientos y mejoras en la misma forma que actualmente se vienen efectuando:

Considerando que a la unificación que se pretende se llega fácilmente sólo con modificar el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Enero de 1927, y que el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 ha quedado reducido a mera disposición reglamentaria por Decreto de la Presideneia de 16 de Junio de 1931,

Este Ministerio, de acuerdo en lo esencial con la propuesta hecha por el Pleno del Consejo forestal, ha tenido a bien acordar que la disposición quinta de la Real orden de 29 de Enero de 1927, quede redactada eu la forma siguiente:

«5.ª Redactado el plan anual de aprovechamientos y mejoras de un monte.

a) Si se trata de un monte del Estado los planes anuales de aprovechamientos y mejoras, ya se trate de montes ordenados o sin ordenar, serán aprobados por orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, previo informe de la sección segunda del Consejo forestal y del Ingeniero Jefe del distrito.

b) Si los planes anuales de aprovechamientos y mejoras se refieren a montes ordenados pertenecientes a los pueblos o establecimientos públicos, ya estén formulados por Ingenieros de Sección del Instituto forestal o por Ingenieros municipales, serán remitidos para su aprobación a la secciún segunda del Consejo forestal, previo informe del Ingeniero Jefe del distrito.

c) Si los planes anuales de aprovechamientos y mejoras se refieren a montes no ordenados pertenecientes a los pueblos o establecimientos públicos, ya estén formulados por Ingenieros de Sección del Distrito forestal o por Ingenieros municipales, serán remitidos para su aprobación al Inspector regional correspondiente, previo informe del Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

d) En los casos previstos en los apartados b) y c), de haber discrepancia entre las propuestas formuladas por la Jefatura, con el criterio de la Sección segunda del Consejo Forestal, o Inspector regional, se elevarán los planes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza con los informes correspondientes para su resolución.

e) Todos los planes se redactarán con suficiente claridad, expresando cuantos datos y justificaciones sean precisos, así en el plan de disfrutes como en el de mejoras. Al tratar de montes de varias especies maderables se especificará el número de árboles que de cada una se haya de cortar. En pastos se expresarán los sitios de acotamiento, con detalles de cabida y linderos.

f) No obstante lo preceptuado anteriormente, los Inspectores regionales, en las visitas que giren a su Región, podrán inspeccionar todo lo referente a los montes ordenados, especialmente cuanto se refiere a su administración. Si encontraran algunas deficiencias y lo creyeran oportuno, lo participarán a la Presidencia de la Sección segunda del Consejo Forestal, para que ésta pueda tomar o proponer las medidas que crea convenientes.»

Queda derogado cuanto se oponga al cumplimiento de esta Orden, que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1931.—Alvaro de Albornoz.

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Se modifican las siguientes condecoraciones actualmente en uso:

1.º a) *Mérito Militar.*—Con distintivo blanco pensionada o sin pensión, y con distintivo rojo sin pensión:

1.ª Clases de tropa y cruz de primera clase: Sustituir la corona real por la mural y suprimir el óvalo del centro de cara con sus lises.

2.º Cruz de segunda y tercera clase y Gran Cruz: Suprimir las flores de lis colocadas sobre el rafagado, sustituir la corona real por la mural y suprimir el óvalo del centro de cara con las lises.

b) *Medalla Militar.*—Individual: En el reverso cambiar el centro de espalda, sustituyendo la corona real por la mural y suprimiendo el óvalo de las lises. En la cinta cambiar una de las bandas rojas por una de color morado.

c) *Medalla Militar.*—Colectiva: En el anverso de la enseña del brazo suprimir la corona real que va sobre el emblema.

d) *Cruz Laureada de San Fernando.*—En el reverso de la venera sustituir la corona real por la mural y la leyenda «El Rey y la Patria» por «La Patria a sus Héroes». En la cinta de la cruz y en la banda se pondrán unos bordes exteriores de tres milímetros de color morado.

e) *Orden de San Hermenegildo*:

a) Cruz.—Sustituir la corona real por la mural. En el reverso suprimir las letras «F-VII», dejando el centro de espalda en oro liso.

b) Gran Cruz.—Sustituir la corona real por la mural.

f) *Medalla Aérea.*—En el anverso suprimir la corona. En el reverso suprimir el óvalo de las lises y cambiar la leyenda «Reinando Alfonso XIII» por «Aeronáutica Española». La cinta será de color azul celeste con bordes blancos.

2.º Los poseedores de las cruces y condecoraciones hoy reglamentarias procederán a realizar las modificaciones indicadas; las que se concedan en lo sucesivo se ajustarán en sus modelos a lo anteriormente señalado en esta Orden.

3.º Los poseedores de cruces de María Cristina, Cruz Roja pensionada y Medalla bicolor, no podrán continuar ostentándolas por estar hoy suprimidas dichas condecoraciones.

4.º Queda prohibido el uso por los Generales, Jefes, Oficiales y clases de tropa de aquellas Medallas y Cruces cuya concesión depende de la Presidencia o de otros Departamentos ministeriales interin no se disponga, por ellos, las modificaciones a introducir en las mismas.

5.º Quedan modificadas en el sentido indicado cuantas disposiciones se refieren a la forma y modelos de las cruces y condecoraciones militares de que se trata en esta Orden, quedando sin modificación las que no se indican y cuya concesión depende únicamente del Ministerio de la Guerra.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 19 de Noviembre de 1931. —Azaña.

Señor...

(Gaceta del 20 de Noviembre.)

2175

Comisión Gestora de la Diputación de Segovia

Sesión de 6 de Noviembre de 1931

En la ciudad de Segovia, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de Andrés Gilsanz, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, D. Gregorio López, don Aurelio Herrero y D. Francisco Conde, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Desagrupación de Ayuntamientos. Honrubia de la Cuesta y Montejo de la Vega de la Serrezuela.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente de desagrupación instruído por el Ayuntamiento de Honrubia de la Cuesta para su segregación del de Montejo de la Vega de la Serrezuela, a los efectos que en lo sucesivo, cada uno de ellos tenga su respectivo Secretario, y visto cuanto resulta de dichos documentos y las consideraciones que hace en su dictamen el Negociado correspondiente; la Comisión, de conformidad con ese informe, acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, informándole que no procede decretar la desagrupación de los Ayuntamientos de Montejo de la Vega de la Serrezuela y Honrubia de la Cuesta, sino que debe subsistir la actual agrupación para que entre las dos Corporaciones sostengan un Secretario común.

Caminos vecinales.—Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio.—Leída una resolución adoptada con fecha 29 del pasado Octubre por el Sr. Director general de Obras Públicas, concediendo autorización a esta Diputación Provincial para que la aportación que vienen obligados a hacer los Ayuntamientos de Zarzuela del Monte y Navas de San Antonio, para la construcción del camino vecinal denominado «del kilómetro 27 de la carretera de Segovia a Villacastín al kilómetro 76 de la de Madrid a La Coruña, por Navas de San Antonio», sean en materiales y prestación personal, en vez de ser en metálico, siempre que el valor de esos materiales y jornales sean igual al importe de la parte del presupuesto de la obra que a dichos Ayuntamientos correspondiese; la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem. - Madrid. — La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto dictado por los Ministerios de Hacienda y Fomento, con fecha 28 del pasado Octubre, e inserto en la *Gaceta* del día 30, por el que se declara aplicable a la Diputación provincial de Alicante, el Decreto de 29 de Abril del presente año y autorizándola para que por administración pueda comenzar inmediatamente la construcción de caminos vecinales, a fin de aliviar la crisis obrera; y disponiendo que las demás Diputaciones provinciales podrán acogerse a este Decreto, previa justificación de la urgencia del caso.

Idem.— Segovia.— Siendo necesario a la Dirección de la Sección de vías y obras provinciales, proveerse de material para efectuar los agotamientos de la obra de cimentación de un puente sobre el río Cega en el camino vecinal de Muñoveros al empalme de la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, y en virtud de la facultad que concede el artículo 2.º de las disposiciones transitorias del reglamento de vías y obras provinciales, la Comisión acuerda solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la cesión de un grupo de moto-bomba de los existentes en su parque de maquinaria.

Idem.—Castroserna de Abajo.—Leída una instancia de fecha 22 de Octubre último, en la que el Ayuntamiento de Castroserna de Abajo, solicita la construcción del camino vecinal de Valleruela de Sepúlveda a dicho pueblo; y considerando que el mencionado camino forma parte de otro que con la denominación «de Valleruela de Sepúlveda por Castroserna de Abajo a la carretera de Madrid a Francia», se halla incluído en el plan provincial de caminos vecinales con el número 118 de orden, por no haber acudido los Ayuntamientos interesados, y entre ellos el de Castroserna de Abajo, con sus ofrecimientos al primer concurso de subvenciones y anticipos celebrado por la Diputación; la Comisión acuerda desestimar la instancia de referencia.

Idem.—Arroyo de Cuéllar.—Habiendo participado el Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar, en comunicación de fecha 26 de Octubre últtmo, su conformidad a la pretensión formulada por los Ayuntamientos de Sanchonuño y Zarzuela del Pinar, en relación con el camino titulado «de la carretera de Cuéllar a Arévalo, en Arroyo de Cuéllar, a la de Turégano a Navas de Oro, en Fuentepelayo, pasando por los términos de Sanchonuño y Zarzuela del Pinar», de cuya petición se dió cuenta en la sesión de 16 del citado mes; y visto lo informado respecto de este asunto por la Dirección de la Sección de vías y obras provinciales con fechas 8 y 30 del pasado Octubre; la Comisión acuerda trasladar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas los citados dictámenes.

Idem.—Segovia.—Examinada el acta de recepción única y definitiva de las obras de construcción de la variante del camino vecinal, subvencionado por el Estado, «de Juarros de Riomoros al kilómetro 4 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián», y practicada la liquidación de esas obras por el Ingeniero encargado del camino, la cual ha sido aprobada favorablemente por el señor Jefe de Obras Públicas de la provincia, en virtud de lo que disponen los artículos 17 y 26 del reglamento de vías y obras provinciales; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva y las liquidaciones y certificaciones parciales números 7 (A) importante 2.728,59 pesetas, que se abonarán con cargo a la subvención del Estado, y 7 (B) que asciende a 271,22 pesetas, con cargo a la Excelentísima Diputación, así como la hoja adicional; que se abone al contratista de la citada obra don Clodoaldo Sánchez, el saldo que en esas liquidación y certificaciones resulta a su favor; que dichos documentos y los demás que procedan pasen a la Intervención de fondos provinciales para que surtan los debidos efectos; que se remita un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Fomento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a los efectos que dispone el artículo 19 del reglamento de vías y obras provinciales; y, por último, que a los efectos de devolución de fianza al citado contratista y conforme dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se inserte en el Boletín Oficial de la provincia el correspondiente anuncio para que dentro del plazo de quince días remitan certificaciones haciendo constar las reclamaciones que existan contra dicho contratista por falta de pagos de jornales o materiales.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso a Peñafiel.—Dada lectura de una instancia que con fecha 27 de Octubre último, dirigen a la Diputación Provincial don José Castrillo Lupiáñez y tres más, vecinos todos de Cuéllar, en solicitud de que la Diputación retenga a los destajistas o al contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 75 al 74,100 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel todas las cantidades que tengan que percibir por las citadas obras, incluso la fianza constituída para responder de las mismas, ya que dicen los exponentes que dichos señores son en deberles cantidades por materiales invertidos en esas obras, y que no han podido conseguir se liquiden amistosamente; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Castillo y a los demás solicitantes que al practicarse la liquidación de las obras de referencia se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia que los Ayuntamientos en cuyos términos se llevaron a cabo las obras, deben remitir a la Diputación en un plazo de quince días, las reclamaciones que ante sus Juzgados municipales se hayan presentado por faltas de pago con motivo de la mencionada contrata, y que por tanto es al Juzgado municipal respectivo, al que deben dirigirse los solicitantes con su petición.

Alienados.—Madrid-Cantalejo.—Participado por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, haber ingresado el día 21 de Octubre último en la Sala de observación del Hospital provincial de aquella villa, la enferma Juliana San Eustaquio Sanz, de 40 años de edad, soltera, avecindada en Madrid y natural de Cantalejo; la Comisión acuerda quedar enterada del citado ingreso y manifestar a la Diputación de Madrid que cuando remita los documentos relacionados con esta enferma, se resolverá lo procedente respecto al pago de las estancias que aquélla cause.

Idem.—Cerezo de Arriba.—Examinado el expediente incoado a instancia de Nicolás de las Heras Vitón, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cerezo de Arriba, en solicitud de que su esposa Catalina García Pérez sea recluída en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del solicitante y de la enferma; la Comisión acuerda: 1.° Acceder al mencionado ingreso, debiendo ser trasladada la presunta demente al manicomio de señoras de Palencia donde por cuenta de los fondos provinciales será sometida a observación; y 2.° Advertir al solicitante la obligación en que se halla de presentarse en el Juzgado de primera instancia de Sepúlveda a solicitar la instrucción del expediente judicial a que se refiere el artículo 5.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Subsidio de lactancia.—Otero de Herreros.—Examinado el expediente instruído a instancia de Fructuoso Gómez Cubo, mayor de edad, de estado viudo, jornalero y vecino de Otero de Herreros, en súplica de que se le conceda subsidio de lactancia para atender a la de su hija María Teresa Gómez Maroto, por haber fallecido su madre y carecer el solicitante de medios económicos para sufragar la lactancia mercenaria, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda inscribir dicha petición en el turno preferente de subsidios de lactancia, a fin de que en su día pueda ser disfrutado por dicha niña el beneficio que para ella se pretende.

Suministro de Beneficencia.—Segovia.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, que D. Atanasio Cabrero ha entregado en esos Establecimientos todo el material de calzado que se ha necesitado para el año corriente, habiendo cumplido las obligaciones de la subasta, y visto lo dispuesto en la condición 24 del correspondiente pliego; la Comisión acuerda devolver al Sr. Cabrero la cantidad de 437,50 pesetas, importe de la fianza definitiva que para responder de la subasta del suministro de material de calzado durante el corriente año, constituyó en metálico y a su debido tiempo en la Depositaría de fondos provinciales, sin perjuicio de hacerle presente la obligación que contrae de suministrar durante el año de 1932, el material de calzado preciso al precio estipulado para la subasta del año actual, si no hubiere contratista y hasta tanto que la Diputación quede autorizada o acuerde adquirir dicho suministro de calzado por administración directa.

Contabilidad provincial.—Segovia.—Presentada por don Segundo Alonso, una factura importante 678,05 pesetas, por leña y teas suministradas para la calefacción del palacio provincial, y por el señor Depositario de fondos provinciales dos relaciones de facturas importantes una 846,35 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos al Instituto Provincial de Higiene, y otra 493,89 pesetas, por efectos adquiridos para el entretenimiento de la maquinaria de la Sección de vías y obras provinciales, y por don Toribio García, otra factura importante 75 pesetas, por modelar y reproducir en cemento una corona mural con destino al escudo de la fachada principal del palacio provincial; y considerando que en los capítulos 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito para abonar dichas facturas, la Comisión acuerda aprobarlas y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, en la forma propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Subvenciones.—Turégano.—Visto lo manifestado por don Leocadio Pérez Herrero, en comunicación de 4 del actual, con referencia al coste aproximado del cochecito que desea adquirir a su hija paralítica, cuyo coste calcula en 350 a 400 pesetas; la Comisión acuerda conceder a dicho solicitante la subvención de 150 pesetas de los fondos provinciales, para que pueda adquirir un cochecito a su hija paralítica Gervasia Pérez del Barrio.

Ofrecimiento de un edificio.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación dirigida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 27 de Octubre último, en la que se manifiesta que en la sesión celebrada por la Corporación municipal el 9 del citado mes, se dió lectura del informe emitido por la Comisión de instrucción pública acerca de la moción presentada por el primer Teniente de Alcalde, proponiendo se ofreciera a la Diputación Provincial el edificio de Sancti-Spíritus para instalar en él la Escuela Normal de Maestras en usufructo mientras se le destine a fines de enseñanza, y a base de que por el Estado o por la Diputación, por sn exclusiva cuenta y cargo, se hicieran todas las reformas necesarias en el edificio, del que se reservaría una nave el Ayuntamiento por si le conviniera establecer en ella alguna escuela primaria, habiéndose acordado por unanimidad aprobar el mencionado informe; y considerando que por el estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, fueron relevadas las Diputaciones provinciales del sostenimiento de Institutos y Escuelas Normales, incluso del pago de alquileres de edificios, por lo que, aun agradeciendo la intención del Ayuntamiento de esta Capital, por el buen deseo que denota el acuerdo en beneficio de la Diputación y la enseñanza, no está en sus facultades aceptar, por no correr a su cargo el servicio a que se refiere; la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de la Capital que no estando obligada la Diputación a facilitar local a la Escuela Normal de Maestras, tiene que declinar el ofrecimiento que se la hace.

Enajenaciones.—Segovia.—Fijadas por la Intervención de fondos provinciales en su informe de fecha 3 del actual, las condiciones que procede señalar para la enajenación pública de una finca, sita en el término de Ortigosa de Pestaño, propiedad de la Diputación Provincial, y a que se refiere el acuerdo de 30 del pasado Octubre; la Comisión acuerda aprobar dichas condiciones, con arreglo a las cuales se llevará a efecto la venta mencionada.

Bienes provinciales.—Segovia.—No habiendo contestado don Mariano Marazuela, al requerimiento que se le hizo con fecha 8 de Septiembre último, en virtud de acuerdo de 4 del mismo mes, para que en el término de quince días concertara con la Diputación el nuevo contrato de arrendamiento de las fincas que lleva en colonia, propiedad de esta Diputación, sitas en el término de Zamarramala, y teniendo en cuenta que en dicho acuerdo se hizo constar que si el señor Marazuela no acudía al requerimiento de la Diputación se anunciase a concurso el arrendamiento de las fincas; la Comisión Gestora acuerda que se lleve a efecto dicho anuncio.

Idem.—Segovia.—Visto un informe emitido por el señor Oficial mayor Letrado de la Corporación relativo a la enajenación de una finca urbana sita en esta Ciudad y su calle Bajada de la Canaleja, número 6, y de una racha de fincas rústicas en el pueblo de Fuentemilanos, en cuyo dictamen se hace historia de las gestiones y acuerdos adoptados para la indicada venta; la Comisión acuerda que se continúe la instrucción de los oportunos expedientes al fin indicado, debiendo previamente reiterar de la Superioridad la concesión de la autorización para la venta de la finca urbana mencionada y solicitar esa misma autorización para la enajenación de las fincas rústicas.

Recargo en la contribución.—Cuéllar.—Dada lectura de una instancia dirigida con fecha 28 de Octubre úitimo a la Diputación Provincial solicitando en cumplimiento de acuerdo de aquel Ayuntamiento, autorización para imponer el recargo de una décima sobre las contribuciones territorial e industrial durante el año 1932, para atender al remedio de la crisis

obrera, mediante ejecución de obras públicas; visto el decreto de 18 Julio útlimo, la orden de 28 del mismo mes y la de 31 de Agosto próximo pasado, resolviendo una consulta de esta Corporación sobre el particular, y leídos los informes que emiten el señor Interventor de fondos provinciales y el señor Oficial mayor Letrado de la Corporación, y considerando que las razones aludidas por el Ayuntamiento de Cuéllar para imponer el recargo que pretende son atendibles, ajustándose la petición a los preceptos legales mencionados; la Comisión Gestora acuerda autorizar a dicho Ayuntamiento para imponer durante el año 1932 el recargo de una décima sobre los cupos de las contribuciones territorial e industrial, dedicándose la cancantidad que por dicho recargo se obtenga a ejecutar obras públicas de carácter municipal para conjurar la crisis obrera y con sujeción en un a todo a las disposiciones legales que conceden el derecho a la imposición.

Impuesto del Timbre.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Interventor de fondos provinciales en su informe de fecha 5 del actual, la Comisión acuerda que no se admita en el registro general de entrada de la Corporación Provincial documento alguno que carezca del correspondiente timbre del Estado y del sello provincial, debiendo pasarse por dicho registro aviso a los interesados para que remitan el oportuno reintegro o importe del sello provincial, advirtiéndoles que no se dará curso al documento remitido hasta que hagan el envío, y que para general conocimiento se inserte la oportuna circular en el Boletín Oficial de la provincia.

Personal.—Segovia.— Participado por el Sr. Secretario de la Diputación provincial que el próximo día 11 del actual cumplirá la edad de 69 años el Jefe del Negociado de la Corporación D. José Company Fernández, el que lleva prestando servicios a la misma, sin interrupción, durante 53 años y seis meses; y visto lo dispuesto en el artículo 29 del reglamento vigente de los funcionarios administrativos, y leída una instancia que el Sr. Company Fernández dirigió a la Corporación en 4 de Marzo del corriente año solicitando que en el momento de su jubilación se le acumule al sueldo que perciba la gratificación anual de 500 pesetas que disfruta, para que la suma de ese sueldo y gratificación sea la reguladora del tanto por ciento de la pensión que se le asigne; la Comisión acuerda:

1.° Que el Jefe de Negociado don José Company Fernández, cese en el servicio activo el día 12 del actual, en cuyo día pasará a figurar entre los empleados jubilados de la Diputación.

2.° Teniendo en cuenta el elevado número de años que dicho funcionario ha prestado a la Corporación Provincial, se accede a su peticiónde acumularle al sueldo de 5.500 pesetas que percibe, la gratificación anual de 500 pesetas, que tiene asignada, a fin de que esta suma de 6.000 pesetas sea la reguladora de la pensión que se le asigne.

3.° Asignar al Sr. Company Fernández la pensión anual de 4.800 pesetas, importe del 80 por 100 de las 6.000 pesetas antes mencionadas, en vista de que lleva prestando a la Diputación más de 35 años de servicios y de conformidad con lo determinado en el artículo 30 del reglamento citado.

4.° Que el mismo día que cese de prestar servicios activos, el señor Company Fernández, se corra el escalafón de los empleados administrativos de las oficinas provinciales, ascendiendo a todos ellos en un puesto en dicha escala.

Idem.—Segovia.—Participado por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en comunicación de 2 del actual, que el día anterior falleció el Profesor de Música de dichos Establecimientos don Emilio Delgado Jiménez; la Comisión acuerda quedar enterada y que conste en acta su sentimiento por la indicada defunción, comunicándose el pésame a la familia del finado.

Idem.—Riaza.—Enterada la Comisión Gestora de haber fallecido en la villa de Riaza, don Marcos Arranz Redondo, tornero de la Casa-Cuna de dicha villa, acuerda quedar enterada con sentimiento de dicha defunción y que se participe el pésame de la Diputación a la familia del finado.

Otorgamiento de poder.—Segovia.—La Comisión gestora, por unanimidad, acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial para que en nombre y representación de la misma, otorgue poder amplio y bastante a favor de los Procuradores de los Tribunales de esta ciudad, don Epifanio Mateo Montero y don Leandro Sancho Asenjo, para que litiguen en las cuestiones que sea preciso, representando a la Corporación Provincial.

Responsabilides.—Figueras. — Accediendo a lo interesado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Figueras, la Comisión acuerda prestar su adhesión al acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal en sesión de 17 del pasado mes de Septiembre, por virtud del cual se solicitó del Gobierno de la República someta a la aprobación de las Cortes Constituyentes un proyecto de ley por el cual quede declarado el castigo civil de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos, durante diez años, a todos los ciudadanos que los ejercieron durante la Dictadura en las Corporaciones públicas, sin excluir de esta medida a los llamados Asambleístas y teniendo en cuenta que en otros países se ha aplicado gubernativamente este castigo por causas de menor gravedad; y que este acuerdo se participe al Ayuntamiento de Figueras y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Indeterminado.— Segovia. — Dada lectura de una carta publicada en el diario «Segovia Republicana», por el Excmo Sr. Gobernador civil de Zamora, don Mariano Quintanilla, relacionada con una información que acerca del régimen y enseñanza en el Hospicio Provincial de esta ciudad, insertó hace días el periódico «El Adelantado»; la Comisión acuerda dirigir al citado Sr. Gobernador civil el siguiente telegrama: «Diputación Republicana de Segovia ruega a V E. aclare el concepto de la interrogación publicada en «Segovia Republicana» el día de ayer en carta dirigida al señor Ballesteros»; y que se ruegue al señor Director del primero de los citados periódicos la inserción en el número de hoy de dicho telegrama.

Idem.—Fuentepiñel.—La Comisión acuerda quedar enterada de un escrito que con fecha 2 del actual dirige el Ayuntamiento de Fuentepiñel al señor Presidente de esta Diputación, felicitándole por su oposición al intento de ser sustituídos el Sr. Director y las Hermanas de la Caridad de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, por Maestros y Maestras para la enseñanza laica en dicho Centro, y haciendo constar que la Corporación municipal no está conforme en que los ingresos que sufragan los pueblos para levantar las cargas provinciales se inviertan en sueldos para enseñanzas contrarias a las ideas que tienen los que levantan la carga de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Segundo de Andrés.— El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

2898

Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Segunda subastas

Por no haberse presentado licitodores en las subastas de 30 hectólitros de piña albar del monte de esta Comunidad «Común de Torre y Jaramiela», y de los pastos del monte de la misma denominado «Pelayo», anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia, del día 19 de Octubre pasado, para celebrarlas el diez de Noviembre actual, se anuncian por segunda vez en las mismas cantidades, o sea en 50 pesetas la de piña albar y en 600 pesetas la de los pastos, para celebrarlas el día ocho de Diciembre próximo a las diez y once horas de la mañana respectivamente, y cuyos actos tendrán lugar en el salón de actos de esta Corporación, en los que regirán los mismos pliegos de condiciones qne en las celebradas dicho día.

Lo que se hace público en este periódico oficial. para general conocimiento.

Cuéllar, a 24 de Noviembre de 1931. — El Presidente, Mariano de la Torre Quiza.

2893

Alcaldía de Aldehuela del Codonal

SUBASTA

El día 14 de Diciembre próximo a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente a los años forestales de 1931 al 35 inclusive, de 4.009 pinos a resinar del monte de estos propios número 98 del catálogo, titulado «El Muerto», bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de un miembro de la Corporación y de un em-leado del ramo de montes que designe la Jefatura, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento.

A dicha subasta la servirá de base, el tipo de tasación de 15.073,48 pesetas, importe íntegro del aprovechamiento en referidos cuatro años, o sean de 3.768,37 pesetas anual, la cual tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al 23 de Febrero último, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella, se harán proposiciones extendidas en papel timbrado correspondiente, en pliegos cerrados y acompañando la cédula personal corriente, admitiéndose dichas proposiciones desde que el presente vea luz en el Boletín Oficial de la provincia, y días laborables hasta el momento de la subasta.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales, más ventajosas que las restantes en el acto de la subasta, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Aldehuela del Codonal, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Emeterio García.

2900

Alcaldía de Navalilla

Por acuerdo de este Ayuntamiento se celebrará en esta Casa Consistorial, el día 19 del próximo mes de Diciembre, a las diez de su mañana, ante el señor Alcalde y un empleado del ramo de montes si asiste, la primera subasta de treinta y siete trozos de pinos negrales procedentes del monte número 199 del catálogo, denominado «Majada Vieja» de estos propios, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas cinco céntimos y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, formulado por la Jefatura de montes el cual aparece inserto en el Boletín Oficial de 15 de Agosto de 1927, y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables. Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana.

Navalilla, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Alejo Barrio.

2899

Alcaldía de Tabanera la Luenga

SUBASTA

El día veintiuno del próximo Diciembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, o del Síndico en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporacion, un empleado del ramo de montes y el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los productos de 4.367 pinos a resinar por cuatro años, del monte de los propios de este pueblo número 166, bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas una pesetas cuarenta y nueve céntimos al año, con sujeción al pliego de condiciones publicadas en el Boletín Oficial número 23, de 23 de Febrero de 1931 y al de las económicas administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, el cual puede ser examinado todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La subasta se verificará de once a doce de la mañana, por pliegos cerrados, cuya admisión se efectuará todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el anterior del en que tenga lugar la subasta. Los pliegos se presentarán cerrados a satisfacción del presentador en papel de la clase 6.ª, según el modelo de proposición que al final se inserta, presentando al propio tiempo y por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la consignación en la depositaría de este Ayuntamiento de 860,29 pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de tasación, que constituye el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva que el rematante depositará, será el diez por ciento del importe del remate que asciende a 1.720,58 pesetas.

El rematante abonará el importe total de la adjudicación en dos plazos: el primero dentro de los quince primeros días del mes de Enero y el

segundo en la primera quincena del próximo Abril. En los años restantes, los pagos se verificarán en los expresados plazos y períodos.

El rematante abonará además 522,63 pesetas por gastos de gestión técnica, el importe del presente anuncio y reintegro del expediente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula pérsonal número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., correspondiente al dia..., de... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 4.367 pinos del pinar de estos propios «Pedro Manzano», número 166 del catálogo de los de utilidad pública, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento con estricta sujeción a los expresados pliegos, por la cantidad de... (en letra), por los cuatro años.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre: Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación del monte «Pedro Manzano», perteneciente a los propios de Tabanera la Luenga.

Tabanera la Luenga, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

2897

Alcaldía de Anaya

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 del actual, por unanimidad acordó señalar el dia 21 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de los productos resinosos, por cuatro años, del monte de estos propios número 128 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, bajo el tipo de tasación de 5.165 pesetas 20 céntimos por cada anualidad, siendo los pinos a resinar a vida 5.610, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 23, fecha 23 de Febrero del año actual, y el económico administrativo formado por dicho Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de diez a trece. El procedimiento será el de pliegos cerrados, siendo el plazo para la presentación de éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y hora de diez a trece, desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, y con arreglo al modelo de proposición que se acompaña.

Anaya, a 23 de Noviembre de 1931. —El Alcalde, Feliciano Antón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal expedida en..., número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETÍN OFICIAL número..., del día..., así como de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para la subasta de 5.610 pinos a resinar a vida del monte de los propios de Anaya, número 128 del catálogo, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, por la cantidad de..., pesetas... céntimos (en letra) y con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma.)

1883

Alcaldía de Muñoveros

SUBASTA

El día 21 de Diciembre próximo a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un Concejal designado, un empleado del ramo de Montes, Guardia civil y Secretario, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios, por tres años forestales desde 1931-1932 a 1933-1934, bajo el tipo de 26.208,72 pesetas, por 6.977 pinos a vida y 461 a muerte cada anualidad.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado en este Municipio el 5 por 100 de la tasación de una anualidad, o sean 436 pesetas 81 céntimos y la cédula personal del proponente, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve a doce, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el día anterior del señalado para la subasta, siendo la fianza definitiva el 10 por 100 del importe total de la subasta adjudicada.

Muñoveros, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Elías de Santos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Muñoveros en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Segovia, de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento por tres años de la resinación del pinar de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad total de los tres años de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

2886

Alcaldía de Añe

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica para la subasta de resinación de 8.621 pinos para resinación del pinar de estos propios para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Añe, a 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

SUBASTA

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las once de este día, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, la subasta del aprovechamiento de resinación correspondiente por cuatro años de 8.621 pinos del monte número 129 del catálogo del pinar de los propios de este pueblo, bajo la presidencia del Alcalde o de quien le sustituya, con asistencia de un funcionario del ramo de montes que designe la Jefatura y del Secretario autorizante.

A dicha subasta le servirá de base el tipo de ocho mil cuatrocientas cinco pesetas y cuarenta y siete céntimos (8.405,47) al año, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 23, correspondiente al día 23 de Febrero del año actual, y al de las económicas y facultativas los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para concurrir a ella los licitadores, constituirán en la depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 a que asciende el tipo de la licitación y el rematante prestará la fianza definitiva en metálico o en valores o signos de crédito del Estado en la Caja general de Depósitos de Segovia, la cantidad equivalente al importe de una anualidad de las cuatro que comprende la subasta.

Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª se harán por pliegos cerrados, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y se presentarán acompañadas del resguardo del Depósito y de la cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles de diez a doce, desde el siguiente al en que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, cuidando de escribir y firmar los licitadores en el anverso de los pliegos lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de resinación del monte de Añe en los años 1931 al 1935.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o más iguales más ventajosas que las restantes en el acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Añe, a 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Guillermo Andrés.

Modelo de proposición

Don... N... N..., vecino de..., con cédula personal de... clase..., de la tarifa..., expedida en..., bajo el número... de orden, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número..., correspondiente al día..., de..., referente a la subasta del aprovechamiento de resinación durante los años forestales de 1931 al 1935, de 8.621 pinos del monte del pinar de los propios de Añe y enterado asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, acepta referidas condiciones y se obliga a tomar a su cargo expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2875

Alcaldía de El Espinar

El día 28 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 3.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año 1932, bajo el tipo de diez y seis mil pesetas.

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento, o sean ochocientas pesetas, en la Depositaría municipal o Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cédula personal del presentador y el documento que justifique hallarse al corriente en el pago del retiro obrero.

Si durante el año tuviese efectividad el aumento hasta diez pesetas por hectolitro de dicho arbitrio, el rematante quedará obligado al cumplimiento de la condición 18 del pliego.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será la del diez por ciento en que se le haya adjudicado la subasta, ampliable caso de que tenga efecto el aumento del tipo de exacción del arbitrio, y el bastanteo de poderes podrá hacerle cualquier Letrado con residencia en Segovia.

Se hace constar que el acuerdo y pliego de condiciones han sido expuestos al público sin reclamación.

La cantidad total en que sea adjudicada la subasta se ingresará en arcas municipales trimestralmente, o sea por cuartes partes.

El Espinar, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año 1932, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción, mediante el pago al Municipio de... pesetas (expresadas en letra).

El Espinar... de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente.)
(Papel de 6.ª clase.)

2902

Alcaldía de Melque de Cercos

SUBASTA

El día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de aprovechamiento de resinación del monte pinar de estos propios, número 108 y 109, denominados «El Pinar», «La Verguera» y «El Muerto», del catálogo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la persona que legalmente le sustituya, cuyo número de pinos es el de 9.645 pinos a vida, tasados en cuarenta mil cuatrocientas treinta y una pesetas y ochenta y cuatro céntimos y 73 pinos a muerte, tasados a dos pesetas y veintinueve céntimos cada uno, haciendo un total de ciento veintisiete pesetas y diecisiete céntimos, siendo el tipo total de tasación por ambos conceptos de cuarenta mil quinientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo.

El aprovechamiento se llevará a cabo durante cuatro años y bajo las condiciones facultativas y económi-

cas de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que serán presentados todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de celebrarse la licitación, cuyos documentos se extenderán en papel de la clase 6.ª y ajustados al modelo que se copia a continuación:

Para tomar parte en la subasta, habrán de consignarse en la Depositaría de este Ayuntamiento, 2.027 pesetas y 95 céntimos, o sea el cinco por ciento del tipo de tasación, cuyo resguardo se presentará al hacer entrega del pliego:

La fianza definitiva que el rematante pondrá en tiempo oportuno, será la cantidad equivalente al diez por ciento del importe en que se adjudique la subasta.

Melque de Cercos, 25 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm..., del día... y de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos de resinación del monte «El Pinar» «La Verguera» y «El Muerto», de estos propios de Melque de Cercos, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas... y céntimos... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2887

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar

SUBASTA

El día 22 de Diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de resinación a vida de 5.259 pinos, del monte de estos propios denominado «El Pinar», por un periodo de cinco años, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia de una Comisión de este Ayuntamiento y de un empleado del ramo, bajo el tipo anual de tasación de pesetas 4.838,28, por el sistema de pliegos cerrados que se ajustarán al modelo que se publica a continuación, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán en dicha Secretaría todos los días hábiles de diez a doce, desde que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior del señalado para la subasta, extendidas en papel de la clase 6.ª, debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de la tasación de los cinco años que asciende a la suma de 24.191,40 pesetas y el 5 por 100 a la de 1.209,57 pesetas, cuyo depósito podrá efectuarse en esta caja municipal, debiendo entregar las proposiciones bajo sobre cerrado, en el que diga: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación en el pinar de San Cristóbal de Cuéllar».

La fianza definitiva a depositar por el rematante será el importe del 8 por 100 del valor de la subasta, en igual forma indicada para esta provisional.

San Cristóbal de Cuéllar, a 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Tomás García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de..., así como de los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para la subasta de 5.259 pinos a resinar a vida del monte de los propios de San Crstóbal de Cuéllar, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... de pesetas (en letra) por cada uno de los cinco años, con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma)

2847

Alcaldía de Siguero

Don Juan Martín Adrados, Alcalde constitucional de Siguero.

Hago saber: Que para atender al pago de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento, la Comisión municipal de hacienda del mismo, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
				1	7		0,10
17	1	3	138,80	1	11		100,45
				4	6		38,25
			138,80				138,80

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Siguero, a 21 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Juan Martín.

2850

Alcaldía de Bercial

Don Fructuoso Rubio Maroto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercial.

Hago saber: Que para atender al pago de extinción de plagas del campo, de animales dañinos, socorros a pobres transeuntes y fiestas profanas y festejos, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
4	1	1	45,15	4	6	1	45,15
»	»	»	18,75	»	7	1	18,75
»	»	»	1	8	4	1	1
»	»	»	60,10	13	3	2	60,10
6	1	5	23,75	»	»	»	23,75
Total			148,75	Total			148,75

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formarse las reclamaciones que crean convenientes durante el plazo de quince días, a partir del que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bercial, a 21 de Noviembre de 1931. El Alcalde, Fructuoso Rubio.

2879

Alcaldía de Navalmanzano

Don Teodoro Encinas de Diego, Alcalde de este pueblo de Navalmanzano.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión de veinticinco del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un suplemento de crédito de 54 pesetas 73 céntimos, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del pago del 20 por 100 de propios del tercer trimestre de 1931.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navelmanzano, a 23 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

Presupuestos municipales para el año próximo de 1932

Quedan expuestos al público por ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos que a continuación se expresarán, el proyecto de su presupuesto ordinario para el año de 1932, con todos los documentos prevenidos al efecto, para que puedan ser examinados durante dicho plazo por cuantos lo deseen, pudiendo hacer las reclamaciones ú observaciones que tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Caballar,
Hontanares de Eresma.

2885

Alcaldía de Añe

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1932, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Añe, 24 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, Guillermo Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen los Ayuntamientos siguientes:

Cabezuela,
Martín Muñoz de la Dehesa.
Riahuelas.
Santibáñez de Ayllón.
Santo Tomé del Puerto.
Lastras del Pozo.
Pelayos del Arroyo.
Riaguas de San Bartolomé.
Donhierro.
Chatún.
Villacorta.
Trescasas.
Zarzuela del Monte.
Carrascal del Río.
Valdesimonte.
Castrojimeno.

2895

Cédula de emplazamiento

Aparicio Rubio-Miguel (a) «El Coto», natural de Palencia, sin domicilio fijo y que se supone se encuentra en Segovia, comparecerá dentro del término de diez ías ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, a usar de sus derechos por medio de Abogado y Procurador que deberá designar, acordado en auto de conclusión dictado en causa que se le sigue con el número 265 del año actual, por hurto de una trinchera; bajo apercibimientos de ley si no lo verifica.

Palencia, a veinticinco de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

2923

REQUISITORIA

Ortega Monedero, Francisco, hijo de Pascual y de María, natural de Zarzuela del Pinar, Ayuntamiento de idem, provincia de Segovia, domicilio últimamente en Zarzuela del Pinar, provincia de Segovia, de veintidós años, de profesión u oficio jornalero, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, don Francisco Arual Guasp, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Barceloneta; quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Barcelona, 28 de Septiembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Francisco Arual.

IMPRENTA PROVINCIAL